



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	EMPRESAS LIPIGAS S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 1129 FECHA: 04.02.2015
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	Nº 881 FECHA: 29.12.2017
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	UF 4.000.000.- El monto de los bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos. No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los bonos emitidos con cargo a la Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de U.F. 4.000.000.-, considerando tanto los bonos colocados y vigentes con cargo a esta Línea, como aquellos colocados y vigentes con cargo a la Línea de bonos a 10 años plazo, que consta en escritura pública otorgada con fecha 15 de septiembre de 2017, repertorio Nº50.367 y sus modificaciones.
PLAZO DE VENCIMIENTO LINEA	:	30 años contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.
GARANTIAS	:	No hay.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes, de acuerdo al procedimiento descrito en el número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

REGIMEN TRIBUTARIO

: Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 número siete de Ley sobre impuesto a la Renta, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el artículo 104 de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el artículo 74, número ocho de la Ley antes mencionada.

NOTARIA
FECHA
MODIFICADA
DOMICILIO

: Álvaro González Salinas
: 15.09.2017
: 12.12.2017
: Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2017.

ARGNNA

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl